



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca



Nov 17 10 09 AM '20

62

Citar este número al responder:  
CÓDIGO-0713-647962020

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

Señor  
ANDRÉS BERNANDO URIBE ESCOBAR  
Calle 64 Norte No. 5BN – 146 oficina 203  
Cali-Valle

**Asunto:** Comunicación Auto

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo del 21 de octubre de 2020 - **"AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONATORIO DE LA DAR SUROCCIDENTE"** del expediente No. 0713-039-005-042-2018, se remite para su conocimiento.

Atentamente,

**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**  
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Julio Dominguez – Profesional jurídico contratista - DAR Suroccidente

Archivase en: 0713-039-005-042-2018 ANDRES BERNANDO URIBE

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
PBX: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>7777</b> <b>475</b>	<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9</b> Miro Ras Mensajes Empresa/																																	
	<b>POSTEXPRESS</b> Centro Operativo: <b>PO.CALI</b> Fecha Pre-Admisión: <b>18/11/2020 11:55 19</b>		<b>YG263605352CO</b>																															
<b>7777</b> <b>475</b>	Nombre/ Razón Social: <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA</b> Dirección: <b>CARRERA 58 # 11-38</b> <b>MT/C/T:890389002</b>		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NA</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NA	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
	<input type="checkbox"/> NA	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																														
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																														
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																	
Referencia:      Teléfono: <b>3310100</b> Código Postal: <b>760038268</b> Ciudad: <b>CAL</b> Depto: <b>VALLE DEL CAUCA</b> Código Operativo: <b>7777468</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 																																
Nombre/ Razón Social: <b>ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR</b> Dirección: <b>C. 64 NORTE # 58N-146 OFICINA 203</b> Tel:      Código Postal: <b>760046142</b> Código Operativo: <b>7777475</b> Ciudad: <b>CAL</b> Depto: <b>VALLE DEL CAUCA</b>		C.C.      Tel:      Hora: Fecha de entrega:      Distribuidor: C.C. <b>18 NOV 2019</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Fer <input checked="" type="checkbox"/> 200																																
Peso Físico (g): <b>200</b> Dica Contener: <b>713-647862020</b> Peso Volumétrico (grs): <b>0</b> Peso Factura (g): <b>200</b> Valor Declarado: <b>50</b> Valor Flete: <b>33.000</b> Costo de manejo: <b>50</b> Valor Total: <b>33.000</b>		 <b>77774667777475YG263605352CO</b>																																

**7777**  
**466**  
**PO.CALI**  
**OCCIDENTE**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)





## “AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES SANCIONATORIOS DE LA DAR SUROCCIDENTE”.

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 072 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra aperturado un expediente que corresponde a trámite ambiental por afectaciones a recursos naturales, en los cuales se han generado diferentes actuaciones administrativas con la participación del presunto infractor.

Que los citados expedientes, poseen la siguiente información:

NUM	NUMERO_EXPEDIENTE	VIGENCIA	INFRACTOR	MPIO	CUENCA	ULTIMA_ETAPA
1	0713-039-005-042-2018	2018	Andrés Bernardo Uribe Escobar	Yumbo	Arroyohondo	Para resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar y recurso en contra de formulación de cargos

Que, al respecto, es importante anotar que el referido expediente se encuentra extraviado, por lo que se procedió para el 21 de octubre de 2020 a interponer, la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se adelanten las investigaciones pertinentes.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones administrativas que adelanta esta Entidad, en los tramites sancionatorios arriba señalados, se procederá a reconstruir el expediente referenciado en los términos indicados en el Acuerdo No. 007 del 15 de octubre de 2014, “ *por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones, expedido por el Archivo General de la Nación y la Ley 1564 de julio 12 de 2012 “ por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”*

Que, en ese sentido, es necesario traer a colación la definición de reconstrucción de expedientes, entendida dicha actividad como el proceso técnico que debe adelantarse con aquellos expedientes que se han deteriorado, extraviado o se encuentran incompletos, para lograr su integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad.



Que, para el efecto anterior, se ordena al área de archivo de la Dar Suroccidente generar la búsqueda de piezas procesales en los archivos magnéticos y demás archivos físicos de la DAR, así como la solicitud de los mismos a los involucrados en los procesos sancionatorios referidos. Una vez se allegue la información requerida, esta formará parte del expediente reconstruido.

Que, a la fecha de este auto, ya se posee piezas procesales del expediente localizadas en archivos magnéticos del sistema documental de la CVC denominado ARQ, los cuales hacen parte del expediente que aquí se ordena reconstruir y que a continuación se detallan, así:

1. Informe de visita del 11 de abril de 2018 (8 folios)
2. Oficio 0713-282172018 del 13 de abril de 2018 (1 folio)
3. Informe de visita del 16 de abril de 2018 (4 folios)
4. Memorando 0713-476582018 del 3 de julio de 2018 (3 folios)
5. Resolución 0710 No. 0711-001138 del 3 de septiembre de 2018 por el cual se impone una medida preventiva (4 folios)
6. Informe de visita del 18 de septiembre de 2018 (5 folios con otros 5 folios en copias)
7. Memorando 0713-703222018 del 26 de septiembre de 2018 (1 folio)
8. Informe de visita del 28 de mayo de 2019 (4 folios)
9. Oficio 0713-415312019 del 28 de mayo de 2019 – notificación por aviso (1 folio)
10. Auto por medio del cual se formula un pliego de cargos (9 folios)
11. Oficio 0713-629312019 del 16 de agosto de 2019 (1 folio)
12. Informe de visita del 14 de agosto de 2019 (2 folios)
13. Oficio 0713-659702019 del 29 de agosto de 2019 – notificación por aviso (1 folio)
14. Constancia de notificación del 2 de septiembre de 2019 (1 folio)
15. Recurso de reposición contra auto de formulación de cargos del 16 de septiembre de 2019 con radicación 711012019 (1 folio)
16. Recurso de reposición contra auto de formulación de cargos del 16 de septiembre de 2019 con radicación 713272019 (1 folio). Es el mismo recurso doblemente radicado.
17. Oficio 0713-678552019 del 17 de septiembre de 2019 (1 folio)
18. Oficio del 19 de septiembre de 2019, con radicación 724842019, mediante el cual se presenta solicitud de levantamiento de medida preventiva (4 folios)
19. Informe de visita del 8 de julio de 2020 (5 folios)
20. Informe de visita del 13 de octubre de 2020

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,



**DISPONE**

**Artículo 1º. ADELANTAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del siguiente expediente:

NUM	NUMERO_EXPEDIENTE	VIGENCIA	INFRACTOR	MPIO	CUENCA	ULTIMA_ETAPA
1	0713-039-005-042-2018	2018	Andrés Bernardo Uribe Escobar	Yumbo	Arroyohondo	Para resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar y recurso en contra de formulación de cargos

**Artículo 2º.** Téngase como parte del expediente que aquí se reconstruye, los siguientes documentos en copia y originales:

1. Informe de visita del 11 de abril de 2018 (8 folios)
2. Oficio 0713-282172018 del 13 de abril de 2018 (1 folio)
3. Informe de visita del 16 de abril de 2018 (4 folios)
4. Memorando 0713-476582018 del 3 de julio de 2018 (3 folios)
5. Resolución 0710 No. 0711-001138 del 3 de septiembre de 2018 por el cual se impone una medida preventiva (4 folios)
6. Informe de visita del 18 de septiembre de 2018 (5 folios con otros 5 folios en copias)
7. Memorando 0713-703222018 del 26 de septiembre de 2018 (1 folio)
8. Informe de visita del 28 de mayo de 2019 (4 folios)
9. Oficio 0713-415312019 del 28 de mayo de 2019 – notificación por aviso (1 folio)
10. Auto por medio del cual se formula un pliego de cargos (9 folios)
11. Oficio 0713-629312019 del 16 de agosto de 2019 (1 folio)
12. Informe de visita del 14 de agosto de 2019 (2 folios)
13. Oficio 0713-659702019 del 29 de agosto de 2019 – notificación por aviso (1 folio)
14. Constancia de notificación del 2 de septiembre de 2019 (1 folio)
15. Recurso de reposición contra auto de formulación de cargos del 16 de septiembre de 2019 con radicación 711012019 (1 folio)
16. Recurso de reposición contra auto de formulación de cargos del 16 de septiembre de 2019 con radicación 713272019 (1 folio). Es el mismo recurso doblemente radicado.
17. Oficio 0713-678552019 del 17 de septiembre de 2019 (1 folio)
18. Oficio del 19 de septiembre de 2019, con radicación 724842019, mediante el cual se presenta solicitud de levantamiento de medida preventiva (4 folios)
19. Informe de visita del 8 de julio de 2020 (5 folios)
20. Informe de visita del 13 de octubre de 2020

**Artículo 3º.** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:



1. Ordenar al área de archivo de la Dar Suroccidente remitir copia de información relacionada con el expediente relacionado en el artículo 1º de la presente resolución, generando su búsqueda en archivos magnéticos (escaneos ARQ y demás aplicaciones), así como en otros expedientes o archivos físicos o magnéticos que posea la DAR.
2. Ordenar al área de comunicaciones de la Secretaria General de la CVC, remitir copia de la información relacionada con el expediente descrito en el artículo 1 de la presente resolución, que haya publicado para efectos de publicidad.
3. Requerir a la persona que figura como investigada por presunta infracción ambiental en el expediente referido, a efectos de que se sirva allegar copia de los documentos que posea de los trámites ambientales descritos.

**Parágrafo.** Indicar que una vez se allegue la información requerida, esta formará parte del expediente reconstruido.

**Artículo 4º.** Comunicar la presente decisión a la persona que figura como investigada por presunta infracción ambiental en el expediente referido, ya sea directamente o a través de su apoderado.

**Artículo 5º.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Abg. Beatriz Eugenia Mejia Leal – Profesional Especializada CVC